

ORDENANZA N° 02/01.-

Crespo - E.Ríos, 03 de Enero de 2001.-

VISTO:

La solicitud interpuesta por el vecino frentista de la Manzana N° 190, Partida Provincial N° 131.673, para que se le rehabilite la Moratoria N° 614, conforme la Ordenanza N° 54/95, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado contribuyente ha efectuado un correcto pago de la moratoria citada, pero según expresa en la nota por un error de interpretación no efectuó el pago en término del 6° Bimestre del año 1995 y del 1° Bimestre del año 1996, de la Tasa de Obras Sanitarias, en razón de que entendía que los mismos estaban incluidos en el plan de pago, lo que motivó la caducidad del plan que interesa entonces la rehabilitación.-

Que este Honorable Concejo Deliberante reunido en Comisión entiende la voluntad de pago del contribuyente, y la conveniencia de hacer lugar a lo solicitado.-

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Rehabilítese la Moratoria N° 614, conforme a la Ordenanza N° 54/95, para la propiedad ubicada en la Manzana N° 190, Partida Provincial N° 131.673.-

ARTICULO 2°.- El Titular deberá cancelar los saldos pendientes que correspondan a la citada norma, antes del día

///

///

20 de Febrero del corriente año.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-